**OBLIGATORIEDAD REGISTRO HORARIO**

Según se establece en el RD Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y lucha contra la precariedad laboral, las empresas deberán registrar diariamente la jornada de sus empleados a partir del próximo 12 de mayo de 2019.

Este registro deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajado de cada empleado, todo ello sin perjuicio de la flexibilidad horaria que puedan haber pactado las partes.

Es por todo ello que a partir del próximo 12 de mayo, deberá fichar a través del siguiente sistema de control implantado por la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al inicio y finalización de su jornada, así como cuando se ausente de su puesto de trabajo.

El incumplimiento de esta obligación por su parte puede ser constitutivo de una falta disciplinaria, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

La empresa queda a su disposición para cualquier aclaración que necesite al respecto.

Atentamente